

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

21743 *Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de Recuperación y acondicionamiento del puente de Villalpardo, términos municipales de Villalpardo y Minglanilla (Cuenca).
Clave: 08.F36.027 (F.P. 02).*

Mediante Resolución de 12 de febrero de 2009, la Presidencia de este organismo aprobó el proyecto de obra de referencia.

Las obras contempladas en esta actuación se enmarcan en el anexo II "Listado de inversiones" de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (modificado por la Ley 11/2005, de 22 de junio), en el conjunto de las actuaciones correspondientes al Plan Hidrológico Forestal "Protección y regeneración de enclaves naturales".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del citado texto legal y artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la aprobación de los proyectos de obras hidráulicas de interés general llevará implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos, a los fines de expropiación forzosa.

La relación de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se sometió a Información Pública en los siguientes medios:

Boletín Oficial del Estado de 5 de mayo de 2008.

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de fecha 28 de abril de 2008.

Diario "El Día de Cuenca" de fecha 30 de abril de 2008.

Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Villalpardo y Minglanilla (Cuenca).

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público la necesidad de ocupación de los bienes y derechos para poder ejecutar las obras de referencia.

El presente anuncio se notificará individualmente a los interesados, en el procedimiento expropiatorio, sirviendo de notificación a los propietarios desconocidos o cuya dirección se ignore, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, o potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Anexo.

Relación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto de recuperación y acondicionamiento del puente de Villalpardo, términos municipales de Villalpardo y Minglanilla (Cuenca).

Clave: 08.F36.027.

Término municipal de Villalpardo:

Finca	Poligono	Parcela	Datos del propietario	Cultivo	M2. Expropiar
1	5	10	HRDOS. DE AMBROSIO NAVARRO GONZALEZ	PINAR MADERABLE	133
2	5	11	FERNANDO BONILLA DE LAS HERAS	PINAR MADERABLE	1.064
3	5	12	FERNANDO BONILLA DE LAS HERAS	PINAR MADERABLE	132
4	5	13	EVELINA HERAS CERDAN	PINAR MADERABLE	397

Término municipal de Minglanilla:

Finca	Poligono	Parcela	Datos del propietario	Cultivo	M2. Expropiar
5	22	155	MANUEL RUBIO DE LAS HERAS	PINAR MADERABLE	176
6	23	44	JUAN MANUEL NAVARRO BURGOS	PINAR MADERABLE	27

Valencia, 3 de junio de 2010.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Juan José Moragues Terrades.

ID: A100046259-1